



BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesion do 7 de Agosto de 1911.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores consejeros Alfonso, Barros Borgoño, Concha Castillo, Döll, Espejo, Fuenzalida, Izquierdo, Quezada, Varas i el Secretario Jeneral, don Octavio Maira.

Prévias las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector confirió los siguientes grados:

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

- A don Luis Cuadra Hesse,
- " Luis Cruz Almeida,
- " Cárlos Prieto Suárez; i
- " Mario Ramirez Anguita.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion de 31 de Julio último.

En seguida, el señor Rector dió lectura al informe de la Comision de Liceos, referente a los sueldos que podrian fijarse al personal administrativo de los establecimientos de Instruccion secundaria, asunto acerca del cual el Ministerio habia pedido la opinion del Consejo.

Se aprobó dicho informe i se acordó remitirlo al Ministerio respectivo e insertarlo al final de la presente acta.

Se dió cuenta:

1.º De cinco decretos del Ministerio de Instruccion Pública, que se insertan en el anexo a la presente acta.

2.º Del estado de las inasistencias de profesores, en la Escuela de Medicina, durante el mes de Julio.

Quedó pendiente para ser estudiado en una próxima sesion.

3.º Del informe del rector del Liceo de Concepcion, relativo al número de alumnos que asisten a la clase de aleman, en el 5.º i 6.º año de humanidades.

En atencion a las razones espuestas por el señor Rector, se acordó que dicha asignatura continuara funcionando.

4.º Del informe del rector del Liceo «Barros Borgoño» acerca de alumno Víctor García Gutiérrez.

Unánimemente se acordó suspender, al citado alumno, del derecho de rendir exámenes hasta Diciembre de 1912 inclusive; i

5.º De una solicitud de don Florencio Sotomayor Zavalla, médico-cirujano recibido en la Universidad Libre de Bruselas, para que, previos los trámites del caso, se le otorgue el mismo título en nuestra Universidad.

Oido el informe del señor Decano de Medicina, se acordó autorizar al solicitante para que rinda las pruebas finales exigidas para optar al título de Médico-cirujano.

El señor Rector, espresó que el Ministerio de Instruccion no habia dictado decreto concediendo los fondos necesarios para instalar el servicio de reproduccion, por medio de una máquina duplicadora, de los cursos de las diferentes asignaturas de la Escuela de Ingenieria; pero en cambio, habia ofrecido obsequiar un mimiógrafo que podria servir para el mismo objeto; obsequio que fué aceptado por el señor Decano de Matemáticas.

El mismo señor Rector, puso en conocimiento del Consejo, que habia recibido un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en el cual manifiesta que por estar consultados en dos ítem diversos los sueldos para el profesor de enfermedades nerviosas i de enfermeda-

des mentales de la Escuela de Medicina, i en conformidad a lo dictaminado por el Consejo de Defensa Fiscal, creia del caso proceder a la provision en propiedad de los referidos empleos.

Despues de estudiar todos los antecedentes relacionados con el nombramiento del profesor que actualmente sirve ámbas clases, la Corporacion acordó informar al señor Ministro que, habiéndose hecho por el Gobierno, previos todos los requisitos legales, la designacion del doctor don Joaquin Lucó, para desempeñar, como propietario las dos asignaturas, éste conserva la propiedad de ellas, pues, la division de los sueldos en dos ítem, no ha podido, en manera alguna, hacer perder al profesor, las clases que sirve.

A continuacion, el señor Rector, espresó que el decreto de 18 de Noviembre de 1910, que aprueba el nuevo plan de estudios para el curso de preparatoria, no consulta la enseñanza de la gimnasia; i que a este respecto, el señor Ministro le habia pedido informara si deliberadamente el Consejo excluyó la mencionada asignatura o solo ha sido una inadvertencia; que él, a su vez, habia sometido esta cuestion a la Comision de Liceos, la que presentaba para salvar la omision señalada, el siguiente horario para las preparatorias:

PREPARATORIAS

	1.º año	2.º año	3.º año
Castellano.....	6 " "	6 " "	6 " "
Frances.....	0 " "	0 " "	4 " "
Lecciones de cosas.....	3 " "	3 " "	3 " "
Relijion.	2 " "	2 " "	2 " "
Matemáticas.....	5 " "	5 " "	5 " "
Dibujo	1 " "	1 " "	1 " "
Caligrafia.....	3 " "	3 " "	2 " "
Jimnasia }	3 " "	3 " "	3 " "
Canto }			
Ramós científicos.....	16 hrs. smls.	16 hrs. smls.	20 hrs. smls.
" técnicos.....	7 " "	7 " "	6 " "

El señor Decano de Teolojía, piensa que este proyecto de distribucion del tiempo en las preparatorias traeria una nueva discusion sobre algo que está ya aprobado; i que para satisfacer la pregunta del señor

Ministro, lo mas corto seria espresarle que no ha sido el ánimo del Consejo suprimir de las preparatorias la enseñanza de la gimnasia ni del canto.

El señor Rector del Instituto Nacional, dice que se ha considerado el plan de las preparatorias como parte integrante del de las humanidades, i que en la mente de todos ha estado la idea, ya que por la lei no puede aumentarse el número de años de las humanidades, de llevar a la preparatoria, algunos de los conocimientos que se adquieren en el primero de humanidades, para dejar así mayor tiempo al estudio de los ramos propios de la enseñanza secundaria; ahora, si se va a modificar el horario para dar cabida a la gimnasia, no ve inconveniente para que el proyecto que se acaba de presentar i que en realidad facilita el plan de las humanidades, se pase a la Facultad respectiva para que informe acerca de él.

Como se hiciera presente que las diferentes Facultades tenian para dictaminar la nota del señor Ministro sobre reforma en los estudios secundarios, lo que bien podria traer alguna modificacion en los planes de estudios que se han presentado, se dejó pendiente este asunto.

Se puso en discusion el proyecto presentado por el señor Rector, sobre faltas i castigos en los Liceos.

El señor rector del Instituto Nacional, considera que no es ventajoso dictar un reglamento que detalle, de una manera tan minuciosa, lo relativo a los castigos. Es sabido que la pena impuesta a un alumno puede ser beneficiosa para éste i completamente ineficaz para otro. Cree, que si se enviara una circular, en términos jenerales, especificando que los alumnos solo podrian ser castigados por faltas de aplicacion o de conducta, i que las penas serian el arresto, a lo sumo de dos horas i durante los dias de feriado, la privacion de las escursiones o paseos escolares, la imposicion de tareas especiales i la espulsion, propuesta por los profesores i aprobada por el rector, quedaria a los jefes de establecimientos mas libertad para tomar el camino que su criterio les aconsejara.

El señor Rector, espresó que, en realidad, para los colejos de Santiago no era tan necesario un reglamento de castigos, pero que, en provincias, se hacia indispensable, pues, con mucha frecuencia, se suscitaban dificultades, sobre todo cuando se imponia la pena de espulsion.

Aprobado en jeneral el proycto, se entró a su discusion particular, i el artículo 1.º quedó redactado en la siguiente forma:

ART. 1.º Los alumnos podrán ser castigados por faltas de aplicacion i de conducta.

Artículo 2.º fué aprobado como sigue:

ART. 2.º Se tendrán, en jeneral, por faltas de aplicacion, las inasistencias a clase, sin causa justificada, la desatencion a las explicaciones de los profesores, i la falta de cumplimiento en las tareas escolares.

El artículo 3.º quedó aprobado así:

ART. 3.º Se tendrán, en jeneral, por faltas de conducta, cualquiera perturbacion al órden del Liceo dentro o fuera de las clases, i en la desobediencia o falta de respeto para con los superiores.

El artículo 4.º se aprobó en la forma siguiente:

ART. 4.º En los establecimientos de instruccion secundaria se pondrán imponer los siguientes castigos:

- 1.º Amonestacion personal; en presencia del apoderado o ante el curso correspondiente;
 - 2.º Tener al alumno de pié en el interior de la sala de clase;
 - 3.º Privarle de los paseos o escursiones escolares de su curso;
 - 4.º Imponerle un trabajo especial, que podrá consistir en la ejecucion correcta de la tarea mal ejecutada, o en otra análoga;
 - 5.º Obligarle a presentarse en el colejio media hora ántes de la primera clase;
 - 6.º Arresto, combinado con una tarea especial, que será examinada ántes que el alumno salga en libertad;
- Este castigo se comunicará al apoderado.
- 7.º Amenaza de espulsion, que se pondrá en conocimiento del apoderado;
 - 8.º Espulsion. Esta medida será adoptada por el Rector despues de oír a los profesores del curso.

El número 2.º de este artículo fué incluido con un voto en contra, el número 3.º con dos votos en contra, los números 7.º i 8.º del proyecto se suprimieron con siete votos contra cuatro.

El artículo 5.º del proyecto, fué suprimido; i el 6.º, que se aprobó bajo el número 5.º, quedó como sigue:

ART. 5.º En ninguna circunstancia se privará a los alumnos de los recreos, ni se les impondrá como tarea de castigo la copia de numerosos vocablos o reglas gramaticales, ni la repeticion escrita de un mismo trozo o sentencia moral. Serán absolutamente prohibidos los castigos corporales, aun a peticion espresa de los apoderados.

Se levantó la sesion.

Octavio Maira,
Secretario.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

ANEXO.

DOCUMENTOS LEIDOS EN LA SESION.

Santiago, 28 de Julio de 1911.

Núm. 310.—Decreto: Nómbrase a don Luis Navarrete López, propuesto por el jefe respectivo para que sirva interinamente la cátedra de Derecho Romano en la Escuela de Derecho, que se encuentra vacante por fallecimiento de la persona que la servía.

Santiago, 28 de Julio de 1911.

Núm. 3106.—Decreto: Comisionase ad-honorem al doctor don Carlos, Schwarzenberg, ayudante del Instituto de Anatomía Patológica i prosector del Hospital de Niños, para que estudie en Europa, Homatología Clínica, debiendo presentar a la Facultad de Medicina un informe sobre el particular.

Santiago, 27 de Julio de 1911.

Núm. 3108.—Decreto: Suspéndese, por el presente año, el funcionamiento de la clase de alemán en el Liceo de Copiapó.

Santiago, 24 de Julio de 1911.

Núm. 3173.—Decreto: Acéptanse las renunciaciones que presentan de sus puestos los empleados que se indican; i se nombra para que los reemplacen a las personas que se espresan, que han sido propuestas por

los jefes respectivos: en el Liceo de Talca, don Abel Hörll, del empleo de profesor de alemán, con doce horas de clase.

En el Liceo de Concepcion: don Abraham Melo, de tres horas semanales de castellano (primer año); i se nombra interinamente a don Antonio Bausa.

Don Alfredo Larenas, de cuatro horas semanales de clases de castellano (segundo año); i se nombra interinamente a don Abraham Melo.

2.º Nómbrase a don Joaquin Rodríguez, propuesto por el jefe respectivo para que sirva de mozo del curso de electrotecnia de la Escuela de Ingeniería.

Santiago, 4 de Agosto de 1911.

Núm. 3,187.—Decreto: Acéptase la renuncia que hace de su empleo el primer ayudante de la clase de física jeneral de la Escuela de Ingeniería, don Julio Vidal; i se nombra para que sirva este puesto al segundo ayudante de la misma clase, don Gaston Ossa, quien será subrogado por el ayudante ausiliar, don Walterio Fraissinet, i este último por don Márcos Pedreros.

Concepcion, Agosto 3 de 1911.

Señor Rector:

Los datos pedidos por su nota núm. 548 de 26 de Julio del año en curso son los siguientes:

V AÑO DE HUMANIDADES

Número de alumnos.....	32
Estudian Frances V.....	16
" Ingles V.....	8
" Aleman V.....	6
" Frances II.....	10
" Ingles II.....	18
" Aleman II.....	4

VI AÑO DE HUMANIDADES

Número de alumnos.....	21
Estudian Frances VI	10
" Ingles VI.....	5
" Aleman VI.....	6
" Frances III.....	7
" Ingles III.....	12
" Aleman III.....	2

Los alumnos de aleman estudian solo los idio mas estranjeros que están obligados a cursar.

P. N. CRUZ SILVA.

Santiago, 8 de Agosto de 1911.

Núm. 593.—Señor Ministro:

Tan luego como recibí el oficio de US. de 15 de Mayo, en el cual US. somete al estudio del Consejo de Instruccion Pública la reglamentacion del número i sueldos de los empleados administrativos de los liceos, pedí informe a los rectores sobre la poblacion escolar i el personal de inspectores con que contaban los establecimientos a su cargo. Solicité ademas los datos relativos a los sueldos del inspectorado i los no ménos importantes de la condicion en que se hallaban los bibliotecarios i profesores jefes de cada liceo.

Con estos antecedentes formé un legajo que presenté a la consideracion de los miembros de la comision de liceos, la cual examinó prolijamente las noticias remitidas i dió su dictámen tan luego como le fué posible al Consejo de Instruccion Pública.

Esta corporacion, con fecha de ayer, aprobó lo acordado por la comision.

A juicio de la comision de liceos, debe haber un vice-rector en cada uno de los liceos donde funciona internado, i deben conservarse los cargos de vice-rector i de sub-directora en las secciones de hombres y mujeres del liceo de Aplicacion; debe haber ademas un inspector jeneral en cada uno de los liceos de primera clase.

La comision cree que en las secciones de medio pupilos i de internos, convendria que hubiera un inspector por cada curso.

En los esternados, deberia nombrarse un inspector por cada dos cursos.

Siempre que los rectores así lo soliciten, podrá, sin embargo, reemplazarse cada inspector por dos sub-inspectores.

Los liceos de primera clase tendrian dos escribientes, i uno solo los de segunda.

En esta distribucion de empleados administrativos, no se toman en cuenta ni el Instituto Nacional, ni el Internado Barros Arana, porque la comision cree que, dadas las necesidades particulares de estos colegios, requieren ellos una planta diferente de empleados.

Los empleados enumerados, en el sentir de la comision, deben gozar de los sueldos anuales que siguen:

Vice-rectores, cinco mil pesos.

Inspectores jenerales, cuatro mil pesos.

Escribientes, dos mil cuatrocientos pesos.

Inspectores, dos mil cuatrocientos pesos.

Sub-inspectores, mil doscientos pesos.

Los rectores de liceos donde haya vice-rectores deben tener un sueldo de siete mil pesos al año.

Los profesores jefes deben gozar de una remuneracion estraordinaria de seiscientos pesos anuales.

Los bibliotecarios, que solo prestan sus servicios, dentro del liceo, recibirán mil ochocientos pesos, con tres horas, por lo ménos, de trabajo diario; los que tengan a su cargo biblioteca pública diurna, dos mil cuatrocientos pesos, con cuatro horas por lo ménos, de trabajo diario; i los que ademas atiendan al público de noche, tres mil pesos.

Segun este criterio, la creacion de los cargos de profesores jefes, no debe influir para cambiar el número de inspectores de cada liceo, ya que las funciones de unos i otros son completamente diversas, i pertenecen a esferas de índole separada. Los profesores jefes deben fiscalizar la cantidad de materia de enseñanza i de trabajo que se da a los alumnos en los diferentes cursos, i los inspectores en lo principal solo deben atender al órden i disciplina del establecimiento.

Por lo demas, el aumento de sueldos que el Consejo propone para mejorar en algo la condicion del inspectorado obedece al anhelo de que los profesores acepten estos cargos, sin perjuicio económico para ellos. De este modo, los profesores conocerán mejor a sus alumnos i los inspectores podrán dirijirlos con mayor autoridad.

Espero que US. ha de aceptar las reformas propuestas.
Dios guarde a Ud.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

Sesion de 14 de Agosto de 1911.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores consejeros Concha Castillo, Espejo, Fuenzalida, Izquierdo, Quezada, Salas Lavaqui, Varas, i el Secretario Jeneral, don Octavio Maira.

El señor consejero Alfonso escusó su inasistencia.

Prévia las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector confirió los siguientes títulos:

Ingeniero Civil:

a don Jorje Guzman Araya,
" Aurelio Núñez Morgado

Fué leida i aprobada el acta de la sesion de 7 del que rije.

Se dió cuenta:

1.º De dos decretos del Ministerio de Instruccion Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.º De una nota de la Delegacion Universitaria del Internado Barros Arana i del Liceo Miguel Luis Amunátegui, en la que espresa que pronto terminará el período por el cual fué designada i agradece al Consejo la confianza que en ella depositó.